



**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Ibagué, seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)**

<b>Tipo de proceso</b>	<b>Incidente de desacato</b>
<b>Radicación:</b>	730013105006-2019-00028-00
<b>Accionante(s):</b>	LUISA FERNANDA GONZALEZ CHAUX
<b>Accionado(as):</b>	NUEVA EPS
<b>Providencia:</b>	Auto Interlocutorio
<b>Asunto:</b>	Admite incidente

La señora LINA CAROLINA GONZALEZ CHAUX, actuando en calidad de agente oficioso de LUISA FERNANDA GONZALEZ CHAUX, manifestó que no se ha dado cumplimiento al fallo proferido el 8 de febrero de 2019, dentro de la acción de tutela instaurada en contra de la NUEVA E.P.S.

Mediante auto del 2 de julio de 2019, el Despacho dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Ibagué, en virtud a la nulidad decretada en el presente tramite incidental. De igual forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Superior, se procedió a rehacer la actuación viciada de nulidad, requiriendo al Dr. WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA, Gerente Zonal Tolima de la NUEVA EPS, quien inicialmente es el encargado de dar cumplimiento al citado fallo.

Con oficio número 2206 del 3 de julio de 2019 y a través de correo electrónico, se comunicó la anterior decisión y frente a los hechos objeto del incidente guardó silencio.

Es así, que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por auto del 13 de mayo de 2019, se requirió al Superior del responsable de cumplir con el fallo de tutela, Dr. JOSE FERNANDO CARDONA URIBE, Presidente de dicha entidad, a quien se le notificó la decisión con oficio número 2301 del 11 de julio del año en curso. Frente a los hechos guardó silencio.

A folios 75 a 77, obran constancias secretariales que dan cuenta que la accionante informó que la EPS no cumplió con la asignación de la cita psiquiátrica, como tampoco con el traslado de la señora LUISA FERNANDA GONZALEZ CHAUX a la IPS – unidad de salud mental. Sin embargo, los medicamentos que se están suministrando son entregados por la EPS accionada, con formula médica de psiquiatra particular. Concluye la accionante que la EPS no cumplió con lo ordenado en el fallo de tutela.

Ahora bien, la sentencia base del trámite incidental, dispuso:

***“SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA E.P.S., a través del Gerente Zonal Tolima WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA que en el término de cuarenta y ocho (48)***

*horas, contados a partir del recibo de la comunicación, autorice y realice el traslado de la señora LUISA FERNANDA GONZÁLEZ CHAUX a la IPS - unidades de salud mental- en la ciudad de Ibagué que tenga contratada para ello, de manera prioritaria.*

*Asimismo, la NUEVA E.P.S. deberá continuar prestándole el tratamiento integral que medicamente se le prescriba y lo que posibilite el restablecimiento de la salud mental de la accionante respecto de la patología "ESQUIZOFRENIA PARANOIDE".*

El art 52 del Decreto 2591 de 1991 establece que la persona que incumpliere una orden de tutela incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.

A la fecha la NUEVA E.P.S. no ha demostrado el cumplimiento TOTAL del fallo de tutela objeto del presente incidente de desacato, pues la cita con psiquiatría asignada para el 20 de mayo según fue informada por la NUEVA EPS, a la fecha no ha sido cumplida, ni se ha demostrado que la accionante ya no requiera reclusión en unidad de salud mental, pues por el contrario fue internada en la clínica los Remansos como se ve a folio 75.

Igualmente encontrándose individualizada la persona responsable del cumplimiento - WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA, en su condición de Gerente Zonal Tolima de la NUEVA E.P.S., el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué, Tolima, DISPONE:

**PRIMERO: ABRIR** incidente de desacato formulado por la señora LINA CAROLINA GONZALEZ CHAUX, actuando en calidad de agente oficioso de LUISA FERNANDA GONZALEZ CHAUX, en contra de WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA, en su condición de Gerente Zonal Tolima de la NUEVA E.P.S. y JOSE FERNANDO CARDONA URIBE, Presidente de la NUEVA E.P.S., en calidad de Superior del Gerente Zonal de la NUEVA E.P.S.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído y córrase traslado del mismo por el término de dos (2) días, al doctor WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA, en su condición de Gerente Zonal Tolima de la NUEVA E.P.S. y al doctor JOSE FERNANDO CARDONA URIBE, Presidente de la NUEVA E.P.S., en calidad de Superior del Gerente Zonal de la NUEVA EPS-S.

**Durante dicho término podrán pedir las pruebas que pretenda hacer valer y acompañarán los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de no obrar en el expediente.**

**TERCERO:** Para el total esclarecimiento de los hechos controvertidos, se dispone decretar las siguientes pruebas:

Ofíciase a la NUEVA EPS a fin de que informe los médicos psiquiatras que se encuentran adscritos a la entidad.

Ofíciase a la Clínica los Remansos para que alleguen historia clínica de la accionante LUISA FERNANDA GONZALEZ CHAUX, identificada con cedula de ciudadanía número 26.433.601.

Dicha entidad deberá certificar con el grupo de galenos con el que cuenta, si a la fecha la señora LUISA FERNANDA GONZALEZ CHAUX, requiere internación en unidad de salud mental y atención médica especializada por psiquiatría.

Las entidades oficiadas cuentan con un término improrrogable de un (1) día para dar respuesta al juzgado, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** a las partes vía fax, correo electrónico o por el medio más eficaz, anexando copia de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES**  
**JUEZ**

